



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00289	00
DEMANDANTE	OLIVIA PANIAGUA PARRA						
DEMANDADA	COLPENSIONES GUSTAVO ADOLFO ÁLVAREZ ESTRADA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término del traslado de la demanda de la referencia, se tiene que los demandados **COLPENSIONES y GUSTAVO ADOLFO ÁLVAREZ ESTRADA**, a través de apoderados presentaron de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L., la contestación de la demanda, siendo procedente su admisión y fijar fecha para audiencia previas las siguientes consideraciones.

Ahora bien, definido lo anterior, y Conforme el mandato del párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **DOS (02) DE FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (8:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19436481>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PROYECTO: BP.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de subsanación de requisitos (Folios 89-138 Archivo 03 del expediente).

Declaración de parte: No se decreta dicho medio probatorio toda vez que en materia laboral tal solicitud se torna inconducente, impertinente e innecesaria. Sin embargo, se deja claridad respecto de la intervención de la demandante que esta podrá ser escuchado en interrogatorio de parte.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el codemandado GUSTAVO ADOLFO ÁLVAREZ ESTRADA (fl. 84).

Testimonial: Se decreta el testimonio de los señores JOSÉ DARÍO GIRALDO GÓMEZ, ALBA MERY HENAO PANIAGUA, y NÉSTOR RAÚL SALAZAR GONZÁLEZ (folio 84).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación, (Folios 214 a 786 Archivo 08 ContestacionColpensiones).

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante OLIVIA PANIAGUA PARRA (fl. 179).

PRUEBAS DECRETADAS AL DEMANDADO GUSTAVO ADOLFO ÁLVAREZ ESTRADA:

Ninguna, toda vez que no solicito medios de prueba, según se observa a folio 793 del archivo 09 del expediente.

PRUEBAS DE OFICIO:

Se ordena oficiar al **JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, para que remita copia completa del proceso ordinario con radicado: 05001 31 05 010 **2015-00751** 00. Por Secretaria librese oficio.

Se ordena oficiar al **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, para que remita copia completa del expediente de tutela con radicado: 05001 31 05 008 **2023 000052** 00. Por Secretaria librese oficio.

Se ordena oficiar a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A; SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTIAS (ANTES OLD MUTUAL); FONDO NACIONAL DEL AHORRO; COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS; y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, para que informen lo siguiente:

1. Si la señora OLIVIA PANIAGUA PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.040.950 ha presentado **afiliación en cesantías** a dichos fondos, relacionando fecha de afiliación y desafiliación.
2. Indicar si en ese fondo de pensiones y cesantías fue depositada suma alguna de dinero por **concepto de cesantías para los ciclos 1995 a 1997**, en favor de la señora OLIVIA PANIAGUA PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.040.950 indicando el nombre del empleador que las depositó, la fecha, valor y si estos han sido reclamados por la afiliada.

Sírvase proceder de conformidad y remitir la información requerida para lo cual, se les concede el termino de **DIEZ (10) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación que se ordena expedir, so pena de aplicar como sanción una multa equivalente hasta de **DIEZ (10) SMLMV**, de conformidad con el artículo 44 del C.G.P.

Así mismo, se le reconoce personería para actuar en representación de los demandados **COLPENSIONES** y **GUSTAVO ADOLFO ÁLVAREZ ESTRADA**, a las abogadas **SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR** y **MARCELA RAYO SÁNCHEZ**, identificadas con T.P. 225.677 y 305.267 del C.S. de la J, respectivamente, con las facultades establecidas en los poderes.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908108fe32f9da67d687a9bfe08e4381b46e6ddb5814f62daf41b40ffd562974**

Documento generado en 04/10/2023 02:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>